

NORMATIVA REFERIDA A LAS CONSULTAS Y PRÉSTAMOS CIENTÍFICOS INSTITUT CATALÀ DE PALEONTOLOGIA MIQUEL CRUSAFONT

1.- Los investigadores ajenos al Centro podrán solicitar la **consulta/préstamo** de material de los fondos paleontológicos depositados en las colecciones. Los gestores de la colección decidirán las condiciones de dicha consulta en aquellas circunstancias no expresadas en esta normativa, previo conocimiento de los investigadores especialistas en el tema.

2.- Las **visitas** referidas a consultas y solicitudes de préstamo de material deberán ser concertadas con mínimo un mes de antelación con los gestores de los fondos paleontológicos. Se requerirá un documento escrito por parte del investigador/centro que solicite la consulta/préstamo en el que se hará constar los **motivos de la misma, el material a consultar, y el tiempo estimado**. La petición será válida una vez el Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont, en adelante ICP, haya validado la información y haya concertado una cita con el investigador.

3.- Los **períodos de préstamo científico** son de 6 o 12 meses, si no se establece lo contrario, en función de las características y disponibilidad del material. Puede solicitarse la prórroga del préstamo siempre que se lleve a cabo 15 días antes del término del mismo.

4.- La consulta/préstamo se considera **personal e intransferible**. El investigador/centro que realice la consulta/préstamo deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Conservar el material en las condiciones adecuadas, devolviéndolo en el mismo estado en el que se le entregó y con el embalaje original. En caso que el embalaje no se encuentre en buen estado, debe ser sustituido por uno de cumpla con las funciones de protección y conservación adecuadas.
- b) No efectuar sin permiso previo, ninguna manipulación que pueda poner en riesgo el estado de conservación de los elementos paleontológicos. Igualmente no se realizarán sin la autorización de los gestores ningún tipo de restauración, limpieza, análisis destructivo, moldes ni tratamiento de ese material.
- c) Si como resultado de una manipulación autorizada se hubiera extraído material de los ejemplares paleontológicos, se retornará al ICP junto con el ejemplar de procedencia acompañándolo de la descripción e información suficiente.
- d) Cualquier información referida al material objeto de estudio, que modifique la asignación taxonómica, la descripción de un elemento, la procedencia, o cualquier otra información relevante para la correcta gestión de los fondos del centro, o su significación científica, deberá ser comunicada a los gestores.
- e) Respetar las etiquetas existentes adjuntas a los ejemplares y no realizar sobre las mismas ninguna modificación. Todas observaciones hechas por el investigador/centro que realiza la consulta/préstamo se comunicarán a los gestores del ICP para que estos las puedan tener en consideración.
- f) Las fotografías que realicen no deberán ser destinadas a un uso comercial, así mismo la reproducción de éstas en las publicaciones deberá ir acompañada de la cita de pertenencia a los fondos del ICP.

- g) En caso de que el material consultado sea utilizado total o parcialmente en la realización de una publicación, el investigador/centro deberá enviar un ejemplar de la publicación al Área de Gestión de Colecciones del ICP.

5.- En las **consultas realizadas en el centro ICP**, los gestores llevarán a cabo las operaciones de retirada del material solicitado por el investigador a petición suya. También procederán a su devolución una vez la consulta haya finalizado. Nadie tendrá acceso directo a las colecciones si no va acompañado de uno de los gestores del centro.

6.- La solicitud para la **realización de fotografías** y/o para obtener **réplicas** de los especímenes fósiles depositados en el ICP, se deberá trasladar por escrito al Área de Gestión de Colecciones del ICP.

7.- En caso de que las fotografías y las réplicas no tengan como finalidad un estudio científico, la **autorización y las condiciones de reproducción** serán competencia de la Dirección del ICP.

8.- Las **publicaciones** en las que se utilice el material fotográfico obtenido, deberán hacer referencia explícita al origen y número de registro de las piezas. Con el uso de las réplicas también se especificará el origen y número de registro. Se enviará una copia de las publicaciones al Área de Gestión de Colecciones del ICP.

9.- Para la **salida para estudio de material fósil** en depósito definitivo en el Museo del ICP, hay que tener en cuenta que el ICP tiene que comunicar la salida del material al *Servei de Museus i Protecció de Béns Mobles*. En caso que el Museo del ICP tenga el material en depósito provisional, la salida del material será comunicada al *Servei d'Arqueologia i Paleontologia*, restando a la espera de la autorización para poder efectuar el traslado a la institución donde se realicen los estudios.

10.- Si el **material fósil tiene que ser trasladado al extranjero** será necesaria la autorización de exportación temporal de bienes culturales, según la normativa vigente. En caso que el material fósil esté en depósito definitivo en el Museo del ICP, el ICP enviará la documentación requerida a la *Junta de Qualificació de Béns Mobles*, que la remitirá a la *Junta de calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español* adscrita a la *Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*. Si el material fósil se encuentra en depósito provisional en el ICP, la institución interesada se pondrá en contacto con el *Servei d'Arqueologia i Paleontologia* manifestando su interés en pedir en préstamo para estudio dicho material fósil, siendo el *Servei d'Arqueologia i Paleontologia* quien autorizará o no dicho préstamo emitiendo la correspondiente resolución para cambiar la ubicación del depósito provisional.

11.- La institución/centro solicitante del préstamo se responsabiliza de los **portes de recogida y devolución** del material.

12.- El préstamo del material implica la contratación de una **póliza de seguros** a todo riesgo desde la fecha de salida del ICP hasta la fecha de devolución al mismo. Es necesario entregar una copia de la póliza o certificado de la compañía antes de la salida del material. En caso de intercambio científico se puede limitar la póliza a la cobertura del transporte.

13.- **Al firmar el formulario** de consulta/préstamo, el investigador/centro solicitante acepta la normativa de consulta y préstamo del ICP.

14.- El **incumplimiento** de cualquiera de estas condiciones puede generar la anulación del préstamo.